



# AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA)

Plaza de España, 1. Tfno.: (91)8625002. Fax: (91)8627243  
web: [www.eltiemblo.es](http://www.eltiemblo.es)

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITADO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA BANDA Y ESCUELA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO DE EL TIEMBLO (ÁVILA).**

**1ª. OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto del presente contrato de servicio es la Dirección Técnica de la Banda, Escuela de Música y Coro del municipio de El Tiemblo (Ávila).

Las características específicas del servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse vienen determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

**2ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.** - La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación URGENTE y por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

**3ª. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** - El contrato que, basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en las demás normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

**4ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.** - La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el 1 de Noviembre de 2024 hasta el 30 de Octubre de 2025, prorrogable por dos años más por acuerdo de ambas partes. La renuncia a dicho contrato deberá avisarse siempre con dos meses de antelación.

**5ª. BASE O TIPO DE NEGOCIACIÓN.** - El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 25.627 €/anuales, IVA incluido.

**6ª. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.** - El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio que corresponda.

**7ª. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.** - El pago del servicio se realizará mensualmente contra presentación de facturas que deberán contar con el Vº. Bº. de la Alcaldía, previos los trámites contables establecidos en la legislación vigente.

**8ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar que enumera el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en los artículos 54 y concordantes de la mencionada Ley. **A tal efecto, será indispensable contar con el Título de Grado Superior de Música (Especialidad Grado en Dirección de Orquesta, Banda o Coro o bien acreditar experiencia en dirección de Bandas durante un período mínimo de cinco años), así como poseer formación académica y experiencia complementaria relacionada con el servicio.**





# AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA)

Plaza de España, 1. Tfno.: (91)8625002. Fax: (91)8627243  
web: [www.eltiemblo.es](http://www.eltiemblo.es)

**9ª. GARANTÍA DEFINITIVA.** - No se establece.

**10ª. CONSULTA A EMPRESARIOS.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, será necesario solicitar la oferta a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible.

## **11ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

11.1.- Lugar y plazo de presentación. - Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 14:00 horas y de lunes a viernes, en el plazo señalado en la invitación que el Ayuntamiento envíe.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen en el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

11.2.- Formalidades.- Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento bajo el título "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de Dirección Técnica de la Banda y Escuela de Música del municipio de El Tiemblo (Ávila)" constando el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres cerrados, pudiendo ser lacrados y precintados denominados SOBRE "A" y SOBRE "B", en cada uno de los cuáles se hará constar su contenido y el nombre del licitador de la forma que se indica:

En el **SOBRE "A"**, titulado "**Documentos generales para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de Dirección Técnica de la Banda y Escuela de Música de El Tiemblo (Ávila)**", se incluirá la siguiente documentación administrativa:

Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**Documento Nacional de Identidad** del licitador cuando se trate de personas físicas o fotocopia compulsada, o Escrituras de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad Mercantil, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica así mismo por original o fotocopia compulsada.

**Poder Bastanteado** por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, cuando se actúe por representación y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del procedimiento, debiendo aportar D.N.I. de quien actúa por representación (original o fotocopia compulsada), Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas), así como una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

**Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar** enumeradas en el art. 60 del T. Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según Anexo II.







## AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA)

Plaza de España, 1. Tfno.: (91)8625002. Fax: (91)8627243  
web: [www.eltiemblo.es](http://www.eltiemblo.es)

En el **SOBRE "B"**, denominado **"Proposición técnica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el servicio de Dirección Técnica de la Banda y Escuela de Música del municipio de El Tiemblo (Ávila)"**, se incluirá la siguiente documentación:

Proyecto de gestión, describiendo las características de la prestación del servicio, que deberá contemplar los siguientes apartados:

**Objetivos.**

**Programación.**

**Metodología.**

**Evaluación.**

Declaración jurada con aquellas mejoras y compromisos especiales que el licitador oferte. Estas mejoras serán adicionales a las prescripciones mínimas exigidas en los Pliegos y deben ir encaminadas a mejorar la prestación del servicio, y se presentan como variantes.

Tanto la ejecución como el coste económico, si lo hubiera, de las mejoras ofertadas correrá a cargo del adjudicatario.

Cuantos documentos a juicio del licitador sean convenientes para el mejor conocimiento de su oferta.

Todos los documentos que formen parte de la proposición, es decir, la documentación general, la proposición técnica y la oferta económica deberán estar redactados en castellano.

**12ª. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.** - Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento negociado en virtud de lo establecido en el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, serán los señalados en la cláusula 8ª del Pliego de prescripciones técnicas.

### **13ª. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

#### **PROCEDIMIENTO.**

1.- La aprobación de los Presentes Pliegos, dada la cuantía del contrato, es competencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

2.- Dada la especificidad técnica del contrato, se encomienda a la **Junta Directiva de la Banda de Música de El Tiemblo, la emisión de Informe sobre los Proyectos presentados, con carácter de comité de expertos.** El informe se emitirá tras realización de un proceso de selección que constará de dos fases:

**Fase primera. - Valoración de los Proyectos, teniendo en cuenta los siguientes apartados:**

- Adecuación del proyecto.
- Objetivos.
- Programación.
- Metodología.
- Evaluación.
- Mejoras que potencien y complementen la actividad.

**Fase segunda. - Entre los candidatos seleccionados, la Comisión efectúa una prueba práctica.**

5.- Una vez realizadas las pruebas descritas, **la Comisión elaborará una relación de**





# AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA)

Plaza de España, 1. Tfno.: (91)8625002. Fax: (91)8627243  
web: [www.eltiemblo.es](http://www.eltiemblo.es)

**aspirantes por orden de prelación**, que presentará, junto con toda la documentación acreditativa de la transparencia del proceso de selección, a la mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de El Tiemblo, emitiendo Dictamen dando traslado de lo actuado a la Alcaldía del Ayuntamiento, que acordará en resolución motivada la **adjudicación provisional** a la proposición más ventajosa, o declarará desierta la licitación cuando no exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en el Pliego.

La adjudicación provisional será notificada a todos los candidatos o licitadores participantes en el procedimiento y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación. Al efectuar dicha notificación se requerirá al adjudicatario del contrato para que aporte la documentación necesaria y constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula novena.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva en los plazos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público. La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la negociación y se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**14ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.** - La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo dentro de los CINCO (5) DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

**15ª. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.** - Serán de cuenta del adjudicatario los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

**16ª. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.** - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

**17ª. RELACIÓN LABORAL.** - **El presente contrato no implicará ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila) ni del adjudicatario ni de sus asalariados, que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.**

**18ª. REVISIÓN DE PRECIOS.** - No procede.

**19ª. PENALIDADES.** - Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades.

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato. Salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá







# AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO (AVILA)

Plaza de España, 1. Tfno.: (91)8625002. Fax: (91)8627243  
web: [www.eltiemblo.es](http://www.eltiemblo.es)

contrato.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas se resolverán conforme a lo establecido en el primero de los Pliegos.

**26ª. JURISDICCIÓN COMPETENTE.** - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**27ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**28ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.** - Corresponde a la Administración la prerrogativa de dirigir el servicio, de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ICSP.

En El Tiemblo (Ávila), a de Agosto de 2024

EL ALCALDE,

## INFORME DE SECRETARÍA

Examinado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que antecede y que habrá de regir el procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el servicio de Dirección Técnica de la Banda, Escuela de Música y Coro del municipio de El Tiemblo (Ávila), se considera que el mismo reúne todos los requisitos exigibles por la legislación vigente, por lo que no existe inconveniente en que, previa su aprobación por el Órgano competente, por el Departamento de Contratación se inicien los trámites encaminados a la contratación de empresa o persona física que lleve a cabo el objeto del contrato.

El Tiemblo (Ávila), a de Agosto de 2024

LA SECRETARIA,

Fdo.: Dª. M. Sánchez Muñoz.

